

Respuestas generales del Catastro de Ensenada en Matilla de Arzón

— JOSÉ IGNACIO DEL AMO LOBO*

Para comprender lo que fue el Catastro de Ensenada es recomendable leer la introducción del artículo que Eugenio Fernández Domínguez publicó en el anterior número 20 de la revista *Brigecio*, página 125.

Medidas agrarias en Matilla. Equivalencias según la respuesta 9 del Catastro

Varas cuadradas	Estadales o palos	celemines	Cuartas o heminas	fanegas	cargas	ha	a	m ²	dm ²
1,00									70
12,25	1							8	56
306,25	25	1					2	14	00
1225,00	100	4	1				8	55	95
3675,00	300	12	3	1			25	67	85
14700,00	1200	48	12	4	1	1	02	71	44
14312,29	1168,30	46,73	11,68	3,89	0,97	1	00	00	00

Para la medida de los granos se usaba la hemina, que tenía cuatro celemines. La misma equivalencia que para las medidas de superficie, pero se trata de capacidad.

El celemín contenía 4,625 litros y la hemina 18,5 litros

De las respuestas de contenido económico se pueden sintetizar los datos siguientes:

Especies (resp. 4)	Modo (resp. 4)	Calidad (resp. 5)	Siembran (resp. 9)	Producen (resp. 12 y 13)	precio (respuesta 14)
Árboles olmares	anual	buena		5 reales cada hemina cada año	
Monte, 468 heminas de terreno en total.		buena		26 maravedíes cada hemina cada año	Todo el monte arrendado en 360 reales cada año. (resp.13)

*Centro de Estudios "Ledo del Pozo" - amolobo@yahoo.com

Especies (resp. 4)	Modo (resp. 4)	Calidad (resp. 5)	Siembran (resp. 9)	Producen (resp. 12 y 13)	precio (respuesta 14)
huertos	anual	buena		40 reales cada hemina cada año	
Cebada herreñal	anual	buena	2 heminas grano cada hemina terreno	24 reales cada año cada hemina	
prado de secano, pasto	anual	buena		1/3 carro de yerba cada hemina cada año	36 reales cada carro
trigales	bianual	buena	5 celemines cada hemina terreno	5 heminas grano cada hemina terreno cada bienio	48 reales cada carga 4 reales cada hemina
trigales	bianual	mediana	4 celemines cada hemina terreno	4 heminas grano cada hemina terreno cada bienio	
trigales	bianual	ínfima	3 celemines cada hemina terreno	3 heminas grano cada hemina terreno cada bienio	
cebada secano	bianual	buena	2 heminas de grano cada hemina de terreno	10 heminas grano cada hemina terreno cada bienio	24 reales cada carga 2 reales cada hemina
centeno	bianual	buena	4 celemines cada hemina terreno	4 heminas grano cada hemina terreno cada bienio	36 reales cada carga 3 reales cada hemina
centeno	bianual	mediana	3 celemines cada hemina terreno	3 heminas grano cada hemina terreno cada bienio	
centeno	bianual	ínfima	2,5 celemines cada hemina terreno	2,5 heminas grano cada hemina terreno cada bienio	
viñas	anual	buena		6 cántaros de mosto cada cuarta cada año	3 reales cada cántaro mosto blanco
viñas	anual	mediana		4 cántaros de mosto cada cuarta cada año	
viñas	anual	ínfima		2 cántaros de mosto cada cuarta cada año	
eras	anual	buena		9 reales cada hemina cada año	
Una gallina					2 reales
Un pollo					½ real

RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA EN MATILLA DE ARZÓN

Especies (resp. 4)	Modo (resp. 4)	Calidad (resp. 5)	Siembran (resp. 9)	Producen (resp. 12 y 13)	precio (respuesta 14)
Un pavipollo					3 reales
Vaca da un ternero	(resp. 20)			40 reales cada 2 años	20 reales cada año
Yegua por su crías	(resp. 20)			50 reales porto - 250 mulo	150 reales cada año
Jumento	(resp. 20)			20 reales cría cada 2 años	10 reales cada año
Pollina garañona	(resp. 20)			600 reales cría cada 2 años	300 reales cada año
Cerda	(resp. 20)			5 cerdos a 5 reales	25 reales cada año
Oveja	(resp. 20)			2,5 reales de lana + un cordero de 7 reales	9,5 reales cada año
Carnero	(resp. 20)			3 libras de lana	3 reales cada año
Cordero	(resp. 20)			½ libra lana	0,5 reales cada año
Cabra	(resp. 20)			Un cabrito	5 reales cada año
Buey	(resp. 20)				300 reales
Vaca de labranza	(resp. 20)				220 reales

La tierra inculca, prados concejiles, caminos, casco servicios, no tienen ningún aprovechamiento.

TOTAL: 17129 heminas + un celemín y un cuartillo (respuesta 10)

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS RESPUESTAS DE CUESTIONARIO

En la villa de Matilla de Arzón a quatro de febrero de mil setecientos cinquenta y tres, estando juntos en la posada de Su Merced el Licenciado D. Joseph Hidalgo Palacios, abogado de los Reales Consejos, juez subdelegado para aberiguación de efectos de la única Real Contribución en ella, en eficacia de lo mandado por el auto del día dos del presente:

- D. Manuel Domínguez Alonso, cura rector y párroco de las dos iglesias de esta dicha villa,
- Álvaro Morán, alcalde en ella por el estado noble,

- Pedro Mieres, alcalde por el estado General, y perito que ha sido nombrado para el reconocimiento del término de esta dicha villa y sus heredades en común, y particular casco de ella.
- Miguel Morán, regidor por el estado noble,
- Lorenzo Martínez, regidor por el estado llano,
- Pedro de la Huelga, procurador General de dicha villa,
- Juan de la Huelga, fiel de fechos y perito que así mismo ha sido nombrado para el reconocimiento del casco y término de dicha villa en común y particular, y
- Antonio Fuertes, vecino de la villa de Villademor, agrimensor que ha sido nombrado en nombre del Rey, que Dios guarde, y acompañó a los dichos peritos para el reconocimiento, medición y figuración de las heredades.

Y así juntos de todos y cada uno de por sí, a excepción de dicho cura, el referido Sr. Dn. Joseph, por ante mí el escribano, les tomó y recibió juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz según forma de derecho y vajo de él ofrecieron decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, y siendo por el thenor del interrogatorio de la Real Instrucción a cada una de sus preguntas digeron y respondieron lo siguiente:

1. Cómo se llama la Población.

A la primera pregunta digeron que esta población se llama Matilla Arzón.

2. Si es de Realengo, u de Señorío; a quién pertenece, qué derechos percibe, y cuanto producen.

A la segunda digeron que esta dicha villa es de señorío y propia del Exmo. Marqués de Villafranca, cuya es la jurisdicción cibil y criminal, y que por razón de señorío percibe diez y siete reales y veintidos maravedises que le paga este común con título o nombre de yantar.

3. Qué territorio ocupa el Término, cuánto de Levante a Poniente, y de Norte a Sur: y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.



A la tercera digeron que el término de esta dicha villa ocupa en su mayor longitud de oriente a poniente una legua medio cuarto de ella y quarenta y tres baras; y en su mayor latitud, de mediodía y norte una legua y trescientas cinquenta y tres baras; y en su circunferencia por oras y leguas: cuatro y tres cuartos y medio de legua y sesenta y nueve baras más; cada legua de a cinco mil pasos o baras castellanas.

Confronta al oriente con término de la villa de Cimanes de Villagonta, al mediodía con término del lugar de San Christóbal, al poniente con término del lugar de Paladinos, y el norte con término del lugar de Villaquijida, y su figura es la que se representa al margen.

4. Qué especies de tierra se hallan en el Término; si de regadío, y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás, que pudieran haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren solo una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

A la cuarta digeron que en el término de esta villa hay doce especies de tierra, y son

las siguientes:

1^a Tierra que se siembra de hortaliza y sin frutales, y se riega con agua del pozo, que produce todos los años.

2^a Tierras ferreñales, de secano, que se siembran de cebada para forrage y producen todos los años.

3^a Tierras, prados de secano guadaña, y sólo un pelo, que producen todos los años.

4^a Tierra viña en bago, y sin cercar, por hallarse todas así, que fructifican todos los años.

5^a Tierras trigales, de secano, según lo son todas las del término, por no haber riego alguno, y producen un año y descansan otro.

6^a Tierras centenales, de secano que se siembran un año y descansan otro.

7^a Tierra olmar o alameda, plantada de álamo blanco y negrillo, que se puede cortar de diez y seis en diez y seis años.

8^a Tierra era que sirbe para disponer las mieses en tiempo de berano y produce todos los años.

9^a Tierra monte encina alta con matorrales que no se corta por ser sólo para el abrigo de los ganados que entran por arrendamiento a pastarle y produce todos los años.

10^a Tierra inculta por desidia, abandono y desamparo de los dueños, que al presente no produce por dicha razón.

11^a Tierras, prados, praderas, campos concegiles, que sólo sirven para el rozo y pasto de los ganados mayores y menores de los vecinos de esta villa y no producen cosa alguna.

12^a Tierras incultas por naturaleza, que no produce ni puede cosa alguna por reducirse a cárcabas, caminos, sendas y casco de la villa.

5. De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

A la quinta digeron que en todas las especies de tierra que llevan declaradas hay de buena, mediana e inferior calidad, escepto en las tierras hortaliza, ferreñales de cebada, prados de guadaña, olmares, heras y monte que todo lo declaran por de buena y única calidad a cada una en su respectiva especie.

6. Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, &c.

A la sexta digeron que en este término no hay plantío alguno de los árboles que contiene la pregunta, y sí algunos infructíferos, como chopos y negrillo que sólo pueden dar alguna utilidad cortados por el pie, y los que lleban expresados de olmar y monte.

7. En cuales de las tierras están plantados los árboles que declaren.

A la séptima digeron que los árboles infructíferos que lleban declarados a escepción de los que se comprehenden en los olmares y alamedas están plantados en la circunferencia de algunas de las viñas del término, y aquéllos estendidos en toda la tierra.

8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes; en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

A la octava digeron que se remiten a lo respondido en la antecedente.

9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo; de cuántos pasos, o varas Castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra en cada una.

A la nobena digeron que la medida de que se usa en este término para las tierras es de hemina. Y en las viñas, labor. Y medida de que comunmente se usa es de cuartas cuya cabida corresponde al terreno de una hemina, y ésta se compone de cien palos o estadales de a catorce cuartas¹, o tres varas y media castellanas cada uno en cuadro. Una hemina se compone así mismo de cuatro celemines, doce de estos, o tres heminas que es lo mismo, hacen una fanega, y cuatro de éstas una carga, que compone según la cuenta espresada de mil y doscientos estadales en cuadro.

Y que de la misma medida de heminas se usa para los granos; y que en cada hemina de tierra ferreñal que se siembra de cebada para forrage, lleva de semiente de la misma especie dos heminas.

En cada hemina de tierra trigal de buena calidad, que se siembra un año y descansa otro, lleva de sembradura cinco celemines de trigo. La de mediana calidad, cuatro celemines. Y la de ínfima calidad, tres celemines.

Una hemina de tierra centenal de buena calidad que igualmente se siembra un año y descansa otro lleva de sembradura cuatro celemines de zenteno, la de mediana calidad tres celemines, y la de ínfima calidad dos celemines y medio.

La de cebada se siembra común y regularmente en las tierras trigales de buena calidad, y de esta especie lleva cada hemina de tierra de sembradura, dos heminas.

10. Qué numero de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por ejemplo: tantas fanegas, o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad; tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A la décima digeron que según el reconocimiento que se ha hecho del campo en común y particular de cada una de las piezas de tierra de que se compone y suma que han echo y visto hacer de sus medidas en al todo al agrimensor, y peritos que así mismo depoen saben que dicho término contiene en sí el total de diez y siete mil ciento veintinueve heminas, un celemín y un cuartillo de tierra, aunque no pueden distinguir las que son de cada especie y calidad por lo que se remiten en este particular a los que resulte de las relaciones dadas y anotaciones puestas en el auto del reconocimiento y sus verificaciones.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término.

A la once, que en este término sólo se cogen los frutos de trigo, cebada, centeno, vino, yerba y alguna madera y hortaliza.

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie, y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiere.

A la doce digeron que la hemina de tierra ferreñal que se siembra todos los años de cebada para forraje produce en una ordinaria cultura, unos años con otros y en cada uno, veinte y quatro reales vellón.

Una hemina de tierra hortaliza, que se riega a mano con agua de pozo de buena y única calidad produce todos los años la hortaliza quarenta reales.

Una hemina de tierra trigal, de buena calidad, que se siembra un año y descansa otro,

¹ La cuarta de superficie o hemina viene citada un poco antes. Esta cuarta, o palmo, es la cuarta parte de una vara lineal. Catorce cuartas son 3,5 vara lineales, que se convierten en 12,25 varas cuadradas, como viene en el cuadro.

produce en la misma consideración en el que se siembra: cinco heminas de trigo; la de mediana calidad: cuatro heminas; y la de ínfima calidad: tres heminas.

Una hemina de tierra centenal de buena calidad, que se siembre con dicho año de intermedio, fructifica en el que se siembra: cuatro heminas de centeno; la de mediana calidad de la misma especie: tres heminas; y la de ínfima calidad: dos heminas y media.

Una hemina de tierra trigal de buena calidad, sembrada de cebada con la misma intermisión de año, da en el que se siembra: diez heminas de la misma especie.

Una cuarta de viña que produce todos los años, siendo de buena calidad da en cada uno: seis cántaros de mosto; la de mediana calidad de la misma especie: cuatro cántaros; y la de ínfima calidad: dos cántaros.

Una hemina de tierra prado de secano guadaña y sólo un pelo de buena y única calidad de su especie, produce todos los años y en cada un año una parte de tres de un carro de yerba.

Una hemina de tierra hera de buena y única calidad que sirbe para disponer las mieses los labradores en tiempo de berano, produce todos los años; y en cada uno regulan nueve reales de vellón.

A la tierra inculca por desidia y abandono de los dueños, no la consideran al presente producto ni utilidad alguna, pero si se cultibase produciría los mismo que las demás correspondientes a sus especies y calidades.

A los prados, praderas y campos concegiles que sólo sirben para el rozo y pasto de los ganados mayores y menores de los vecinos de esta villa no se les regula utilidad ni producto alguno por cuanto refundiéndose el que dan en dichos ganados sin que de ellos resulte utilidad a cierto y determinado dueño, parece se habrá de considerar en ellos mismos para paga que por S.M. que Dios Guarde se resolviere y determinare.

A la tierra inculca por naturaleza tampoco la regulan utilidad ni producto alguno, mediante que por el mismo hecho de serlo ni le da aora ni puede en tiempo alguno.

A la tierra olmar y monte regulan en la respuesta de la pregunta que sigue.

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.

A la trece digeron que el producto que regularmente darán los álamos y negrillos que están puestos en la tierra olmar, o alameda, según y en la forma que se haya hecho el plantío respecto de poderse cortar de diez y seis en diez y seis años regulan que entonces se puede hacer de diez y seis pies y que cada uno vale cinco reales, y por consiguiente corresponde a cada hemina de utilidad anual dichos cinco reales.

A la hemina de tierra monte que consiste en este termino y pertenece al concejo y vecinos de esta villa, tampoco consideran utilidad alguna que resulte de sus encinas por no cortarse ni poderse cortar y servir las que hay para el abrigo de los ganados que rozan y pastan su yerba, pero saben que el aprovechamiento de esta está arrendado en cada un año en trescientos y sesenta reales que compartido por las quatrocientas sesenta y ocho heminas de tierra que ocupa dicho monte corresponde a cada una de utilidad anual veinte y seis maravedís de vellón.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

A la catorce digeron que el valor que ordinariamente tienen los frutos del término un

año con otro por la regulación de un quinquenio es en la forma siguiente:

Una carga de trigo vale y se vende común y regularmente en quarenta y ocho reales, de que corresponde a la hemina cuatro reales.

Una carga de centeno, vale treinta y seis reales de que corresponde a la hemina, tres reales.

Una carga de cebada vale veinte y quatro reales, de que corresponde a la hemina dos reales.

Un cántaro de mosto blanco de que es la común cosecha de esta villa vale tres reales de vellón.

Un carro de yerba vale treinta y seis reales.

Una gallina, dos reales

Un pollo, medio real y

Un pabipollo, tres reales.

15. *Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, u otros; y a quién corresponden.*

A la quince digeron que los derechos que se hallan impuestos sobre las tierras del término son los diezmos de todo género de granos, vino, lana, corderos, pollos, pabipollos, crías de ganado de cerda y soldadas de criados; cuyos derechos pertenecen por desiguales partes al Illmo. Sr. Obispo de la Ciudad de Oviedo, a la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de León, a la Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia de dicha ciudad de Oviedo, al cura párroco de esta villa, y dos beneficiados que el uno es D. Eugenio Muñiz y Thorres, presbítero residente en Toledo, y el otro D. Bruno Lozano, clérigo *in sacris* residente en la ciudad de Astorga, y al Exmo. Señor Marqués de Villafranca en esta forma:

Dicho Exmo Sr. Marqués por razón de Patronato y por cota fija saca y lleba de lo que entra en cilla² común, veinte y dos heminas y media de trigo, veinte y dos heminas y media de zenteno, y veinte y dos heminas y media de zebada.

Y el citado cura saca y lleva de dicha cilla común por razón de administración de sacramentos una carga de pan de cada una de dichas tres expecies.

Y el sobrante de dichos granos, y el importe de vino se hace tres partes, la una la llevan el dicho Ilmo. Sr. Obispo y la Dignidad de Chantre, por mitad. Otra tercera parte lleva íntegramente la dicha santa Iglesia Catedral, y la otra tercera parte dicho cura y veneficiados por igual.

Y por lo que mira a los menores de lana, corderos, pollos y pabipollos, crías de ganado de zerda y soldadas de criados, las perciben íntegramente dicho cura y beneficiados por iguales partes, sacándose únicamente por dicha santa iglesia una tercera parte por lo correspondiente a corderos.

Así mismo el convento de religiosas de Santa Clara de la villa de Benavente percibe íntegramente el diezmo de granos que causa y adeuda una posesión que dicho convento tiene en el término, y llaman el Ramiro. Y también percibe el diezmo de corderos que adeudan las ovejas que en dicha posesión pastan.

También pertenecen al Marqués de Cardeñosa íntegramente los diezmos mayores de pan y vino, y los menores de lana, corderos, pollos, pabipollos y soldadas de criados que

² Cilla era el almacén de los conventos o similares. La que llaman aquí "cilla común" puede que fuera el pósito, del que aún se reconoce el local en el pueblo.

causan dos casas dezmeras con título o nombre de *Rey de Labradores* que elige después de haber escogido la santa iglesia.

Y así mismo se hallan impuestos los derechos de primicia a favor de las dos iglesias de esta villa por el que paga cada labrador o senarero³ que llega a coger diez y ocho heminas de cada una de las tres especies de granos: dos heminas de cebada, y una de trigo⁴.

También se halla impuesto el boto del apóstol Santiago, y por él paga cada labrador o senarero que adeude primicia, seis celemines de trigo.

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse, un año con otro.

A la diez y seis digeron que en cuanto a la cantidad de frutos que suelen montar los referidos derechos de diezmos de cada especie, unos años con otros, y por la regulación de un quinquenio, no lo saben ni pueden afirmar, porque en esta villa no se hacen ni forman tazmías. Y sólo sí D. Manuel Domínguez Alonso, cura párroco que se halla presente, de ellos ha llebado de muchos años a esta parte cuenta de lo que ascienden en cada un año dichos diezmos. Y por lo mismo se remiten a la certificación jurada que de ellos dé dicho cura.

Y por lo que mira a los diezmos que importan las dos casas dezmeras que elige el Marqués de Cardeñosa, se remiten así mismo a las certificaciones que de ellos den Pedro Hidalgo Morán y Gregorio de la Huelga, vecinos de esta villa, como labradores electos que así mismo han sido por el administrador de dicho Marqués.

Y sólo saben y pueden afirmar que los diezmos que anualmente importan y pertenecen al convento de religiosas de Santa Clara de la villa de Benavente por sus heredades que llaman el Ramiro, ascienden a seis cargas de trigo, y diez corderos, y esto lo afirmaron Pedro Mieres, alcalde, y Juan de la Huerga, como quienes tienen arrendada dicha heredad.

Y así mismo saben y afirman que el derecho de primicia asciende en cada un año, el que percibe la Iglesia de San Salvador, a treinta y cinco heminas y dos celemines de cebada. Y la iglesia de San Pedro, veinte y siete heminas y dos celemines de trigo y quarenta y seis heminas de cebada. Esto lo afirman por haber tenido presente a esta respuesta los libros de cuentas de dichas iglesias.

Y por lo mismo saben que el voto del Apóstol Santiago asciende en cada un año a siete cargas y media de trigo.

17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros u de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales, y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la diez y siete, que de lo que contiene la pregunta sólo hay en esta población y término dos palomares pertenecientes uno a Dn. Manuel Hidalgo, presbítero, que regulan da de utilidad al año quatrocientos reales de vellón; y el otro a Andrés Álvarez, a quien regulan de utilidad cien reales al año.

³ Senarero como tal no tiene entrada en el diccionario de la RAE. La entrada senara explica: *f. Porción de tierra que dan los amos a los capataces o a ciertos criados para que la labren por su cuenta, como plus o aditamento de su salario.*

⁴ Entiendo este párrafo si quiere decir que pagan la primicia los labradores que llegan a coger como mínimo 18 heminas de cada especie: trigo, cebada y centeno.

18. Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad se regula a su dueño cada año.

A la diez y ocho digeron que en esta villa y su término no hay casa alguna destinada para el esquileo del ganado lanar, porque cada dueño que le tiene le esquila en la de su habitación. Cuyo producto, con el demás esquilmo que diese el demás ganado según su especie, se manifestará en respuesta de la pregunta veinte.

19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

A la diez y nueve digeron que hay seis pies de colmenas las cinco pertenecientes a Baltasar Domínguez, vecino de esta villa, y la otra a Gregorio de la Huelga, vecino de ella, y el esquilmo y producto anual de cada una por miel y cera le regulan en diez reales de vellón.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la veinte digeron que en esta villa y su término hay siete especies de ganado y son: bacuno, yeguas, jumentos y jumentas, pollinas garañonas, lanar, cabrío y de zerda; pero no saben a punto fijo las cabezas que habrá de cada especie, remítense a las relaciones que se han dado y acto de reconocimiento.

Y en cuanto a los esquilmos que cada especie por cabeza produce en cada un año por la regulación de un quinquenio, según la común estimación de este país es en la forma siguiente:

El de cada baca de biente, por el ternero que pare consideran el valor de este, bueno o malo y grande con pequeño, en quarenta reales, y por no ser regular parir todos los años, y sí con año de intermedio, regulan el esquilmo anual (en) veinte reales. Y no regulan esquilmo alguno de la leche y manteca, por no acostumbrarse a ordeñarlas en este pays.

El de cada yegua de biente, que regularmente pare sin intermisión de años consideran que el potro o potra bueno o malo, a común estimación, vale cinquenta reales. Y cuando se echa al contrario el valor de cada mula o macho doscientos y cinquenta reales. Y porque regularmente se sirve un año del natural y otro al contrario, regulan su esquilmo anual en ciento cinquenta reales, que es la mitad de ambas partidas.

El esquilmo de cada jumento de carga y vientre, porque pare un año y descansa otro, regulan el precio de cada cría en veinte reales, cuya mitad son diez, que es su esquilmo anual.

El esquilmo de cada pollina garañona regulan por la cría que da seiscientos reales, y porque regularmente pare un año y descansa otro, regulan de producto anual la mitad que son trescientos reales.

El de cada cerda de cría, consideran pare al año cinco cerdos y que cada uno vale cinco reales, que componen veinte y cinco, y es su esquilmo anual.

Cada obexa da de lana dos libras y media que valen dos reales y medio y un cordero aunque no todos los años, y por lo mismo regulan el valor de este en siete reales, que ambas partidas componen nueve reales y medio que es su producto anual. Y no regulan el esquilmo de leche y queso por no ordeñarse

Cada cabeza de carnero o borrego da de exquilmo tres libras de lana, que valen tres reales y es su producto anual.

El cordero, por benderse después de quitada la lana, da media libra de ella, que vale medio real, y es su esquilmo anual.

Una cabra da un cabrito que vale cinco reales.

Las labranzas regulan su valor según la común de este pays en la forma siguiente:

Un buey que sirve para dicho efecto vale trescientos reales, bueno con malo y grande con pequeño; y una baca para el mismo fin doscientos y veinte reales. Y que no hay vecino alguno que tenga cabaña ni yeguada fuera del término.

21. De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo o alquerías.

A la veintiuna digeron que en esta población hay noventa vecinos seglares incluidas catorce viudas, y una moza soltera cabeza de casa, y que no hay alguna fuera de la población, por no haber alquería ni casa de campo en su término.

22. Cuántas casas había en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de Señorío explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo y cuanto.

A la veintidós; que en esta población hay ciento y quinze casas habitables, seis suelos de las arruynadas, cuatro corrales para enzerrar ganados, y fuera de ella hay setenta y nueve cuevas, y que por el establecimiento del suelo no se paga cosa alguna al dueño de ella.

23. Qué Propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A la veinte y tres que el común de esta villa no tiene propios ni emolumentos algunos más que las heredades que constan dadas en relación de su procurador general, de los que no se lleba cuenta ni razón alguna por estar repartidas entre los vecinos del estado general de esta villa con la obligación de la paga de quarenta cargas de pan por mitad trigo y cebada en cada un año que tienen de foro perpetuo a favor del dicho Exmo. Sr. Marqués de Villafranca dueño de esta villa.

24. Si el Común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la confesión, quedándose con copia que acompañe a estas Diligencias; qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió; sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

A la veinte y cuatro digeron que el común de esta villa no disfruta arbitrio, sisa, ni otra de las que contiene la pregunta.

25. Qué gastos debe satisfacer el Común como salario de Justicia y Regidores, Fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, &c., de que se deberá pedir relación auténtica.

A la veinte y cinco que el común de esta villa no tiene ni satisface gastos algunos de los que contiene la pregunta.

26. Qué cargos de justicia tiene el Común, como Censos que responda u otros; su importe, por qué motivo, y a quién; de que se deberá pedir puntual noticia.

A la veinte y seis que el común de esta villa no tiene otros cargos de justicia más que las quarenta cargas de pan por mitad trigo y cebada que en cada un año paga al Exmo. Marqués de Villafranca los vecinos del estado general, como queda dicho en respuesta de la pregunta veinte y tres; y diez cargas de pan por mitad trigo y cebada que anualmente se

paga al convento de Religiosas de la villa de Benabente de Santa Clara de foro perpetuo fundado sobre el monte de esta villa.

27. *Si está cargado de Servicio Ordinario y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.*

A la veinte y siete que esta dicha villa está cargada de servicio ordinario y extraordinario, y por él paga en cada un año en las arcas reales de la ciudad de León, doscientos veinte y dos reales y veinte y nueve maravedís de vellón como hicieron constar por cartas de pago y exhibieron.

28. *Si hay algún empleo, Alcabalas, u otras rentas enajenadas, a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuanto fue, y lo que produce cada uno al año; de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con copia.*

A la veintiocho digeron que en esta villa se halla enajenado de la real corona el empleo de alcabalas a favor del Exmo. Sr. Marqués de Villafranca, dueño de esta villa por el que le paga y sus vecinos en cada un año por encabezamiento mil reales de vellón, a D. Joseph Hidalgo Prado, vecino de la villa de Balderas, thesorero de dicho estado en este partido.

Y también se halla enajenado de la Real Corona las dos casas dezmeras de Rey que lleban expresadas en respuesta a las preguntas quince y diez y seis a favor del Marqués de Cardeñosa, cuyo producto resultará de las certificaciones a que están remitidos y que no saben ni pueden decir si dichas enajenaciones fueron hechas por servicio pecuniario ni otro motivo ni de cuánto fue.

Y por lo mismo sobre ello se remiten a los títulos que de ellos tengan dicho D. Joseph Hidalgo Prado, y D. Joaquín de Ribas, presbítero, vecino de la villa de Benabente como thesorero y administrador de dicho marqués de Cardeñosa en este partido.

29. *Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, &c. hay en la población y término; a quién pertenecen y que utilidad se regula puede dar al año cada uno.*

A la veintinueve digeron que en esta villa no hay sitio alguno público destinado para taberna, carnicería, mesón, ni panadería, aunque hay un obligado abastecedor tabernero, en cuya casa se ospedan los huéspedes que llegan a esta villa y transitan por ella, cuya utilidad se le regulará en respuesta a la pregunta treinta y dos y que no hay otra cosa de las que contiene la pregunta.

30. *Si hay hospitales; de qué calidad; qué renta tienen y de qué se mantienen.*

A la treinta digeron que en esta población hay un hospital intitulado de San Antonio Abad, el que sirbe para el recogimiento de los pobres que llegan a él, y pasarlos de este lugar a otro, a quienes se les suministra un par de huevos y media libra de pan, y sus gastos se soportan de las heredades que tiene dicho hospital.

31. *Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y que utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.*

A la treinta y una, que en esta población no hay cambista, mercader de por mayor ni por menor, ni otra cosa de las que contiene la pregunta.

32. *Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especiería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, &c.*

y *qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.*

A la treinta y dos digeron que en esta villa no hay tendero alguno de paños, ropa de oro o plata, seda no otra cosa de las que contiene más que los que son sus utilidades se expresan en esta forma:

Antonio del Valle, zirujano y sangrador, se le regula de utilidad y ganancia al año por este oficio, seis mil reales de vellón.

A Joseph Breznes, sangrador asalariado en esta villa, se le regula de utilidad y ganancia anual, setecientos sesenta y ocho reales de vellón.

A Santiago Miguélez, abastecedor obligado de la taberna y mesón, se le regula por uno y otro trato, en atención a no ser de este lugar de paso y de muy poco gasto, cien reales de vellón al año.

Hay tres personas que se ejercitan en vender pan cocido.

- Inés García a quien regulan de utilidad anual cien reales

- Diego Aparicio, a quien se regulan otros cien reales.

- Gabriel Matheos, a quien regulan otros cien reales.

A Miguel Martínez, maestro de primeras letras, le regulan de utilidad anual quinientos reales de vellón.

Y a D. Joseph Hidalgo Prado por su sueldo de administrador y thesorero, mil ciento setenta y seis reales y diez y seis maravedís.

Hay un sachristán que asiste en las dos parroquias de esta villa, Lorenzo Martínez, a quien regulan de utilidad anual con el salario que de cada una tiene, trescientos y diez y ocho reales.

33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albeytares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros, y guanteros, &c. explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

A la treinta y tres digeron que las ocupaciones de artes mecánicas que hay en esta villa son dos maestros sastres; uno Bernardo Rodríguez, a quien regulan gana el día que trabaja tres reales, Simón de Ardisan a quien regulan gana al día dos reales y medio.

También hay un maestro herrero, Lázaro Padino, a quien regulan gana al día tres reales.

Y así mismo hay un maestro herrero y zerraxero a quien regulan gana al día tres reales y medio, y que no hay otra ocupación de arte mecánico alguno.

34. Si hay entre los artistas alguno que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

A la treinta y cuatro, que no hay cosa alguna de lo que contiene la pregunta.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la treinta y cinco digeron que en esta población hay veinte y quatro jornaleros, aunque reputados por tales son en todos ochenta y cuatro, digo ochenta y uno, incluso veinte y siete labradores, seis pastores cabeza de casa, y veinte y quatro hijos y criados

mayores de diez y ocho años, y gana cada uno de los dichos al día dos reales de vellón.

36. *Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población.*

A la treinta y seis digeron que en esta población no hay pobre de solemnidad alguno.

37. *Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar o ríos, su porte, o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y que utilidad se considera de cada una a su dueño al año.*

A la treinta y siete digeron que de lo que contiene la pregunta no hay cosa alguna.

38. *Cuántos clérigos hay en el pueblo.*

A la treinta y ocho digeron que en esta población hay cinco clérigos presbíteros incluso el cura párrocho que se halla presente.

39. *Si hay algunos Conventos, de qué Religiones y sexo y número de cada uno.*

A la treinta y nueve digeron que en esta población ni su término no hay convento alguno.

40. *Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.*

A la cuarenta digeron que S.M. que Dios Guarde, en esta población ni término, no tiene renta ni finca alguna de las que contiene la pregunta, más que las penas de campo y ordenanza que llaman viñales por las que pagan en cada un año y por encabezamiento, veinte y quatro reales de vellón, puestos en la ciudad de León, y en poder del depositario de estos efectos como hicieron constar por carta de pago que exhibieron.

Todo lo cual digeron ser verdad para el juramento que llevan hecho en que se afirmaron.

Y habiendo yo el escribano, buuelto a leer estas respuestas a la letra de que doy fe, digeron que en ellas se ratificaban, y necesario siendo decían de nuevo.

Y lo firmaron los dos regidores y fiel de fechos, y no lo hicieron los demás porque digeron no saber, a su ruego lo firmó un testigo que lo fue Antonio Ribera, vecino de esta villa, a cuya presencia se leyó, de que doy fe y firmé y firmó dicho Sr. D. Joseph: Licenciado D. Joseph Hidalgo Palacios, Miguel Morán, Juan de la Guerga, Lorenzo Martínez, Antonio Fuertes. Testigo: Antonio Ribera Herrero. Ante mí Andrés Raos.

NOTAS

D. Bernardo Díez Paniagua, contador principal por S.M. de la Intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de Única Contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales al interrogatorio practicado en los pueblos de la comprehensión de esta, deseando egecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la Real Hacienda, habiendo reconocido la operación de la villa de Matilla de Arzón, y hallando algunas de sus respuestas generales diminutas y sin la correspondiente claridad, y constar de los autos asientos, verificaciones y demás diligencias las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se benga en conocimiento de los verdaderos productos utilidades exquilmos y substancia de dichos pueblos, y que conforme a ellos se tiren y formen los estados particulares de él, se pasa a hacer las notas y declaraciones siguientes:

Por cuanto en las respuestas quince y diez y seis solamente se declara la parte de diezmos que respectivamente corresponden al Marqués de Villafranca, convento de Santa Clara de la villa de Benabente, y lo que percibe el cura párroco separadamente por administración de sacramentos y debiéndose expresar igualmente los que pertenecen al obispo de la ciudad de Oviedo, dignidad de Chantre de la santa Iglesia della, la Catedral de León, dicho cura y veneficiados, y el Marqués de Cardeñosa por sus dos casas dezmeras de Rey, se nota por venir en conocimiento a cuánto asciende el total de diezmos en cada un año sin incluir los que producen las dos casas de Rey que irán separados, que habiéndose formado la cuenta por lo que consta de las certificaciones dadas en este particular asientos de libros, resulta componer noventa y seis cargas dos fanegas y dos heminas de trigo, treinta y ocho cargas tres fanegas una hemina y dos zelemines de centeno; ochenta y siete cargas, una fanega, una hemina y dos zelemines de cebada; ciento setenta y cinco cántaros de vino mosto, treinta y dos corderos, doce arrobas de lana, sesenta reales de vellón de jornales de salarios de criados; diez y ocho pollos, un pabo, y seis cerdos de cría.

Y los diezmos que producen dichas dos casas de Rey al Marqués de Cardeñosa son: catorce cargas y media de trigo, cuatro cargas de centeno, doce de zebada, treinta y tres cántaros de vino mosto, quatro corderos, quarenta y cinco libras y media de lana, dos pollos y veinte y quatro reales de salarios de criados.

León y abril, diez y nueve de mil setecientos cinquenta y quatro

D. Bernardo Díez Paniagua Guiralde

D. Francisco Álvarez.

RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA EN LA MATA DE PALAZUELO

La Mata de Palazuelo, es un predio perteneciente al término de Matilla de Arzón, enclavado entre los términos de Roales y Valderas. En esta época pertenecía al Marqués de Villafranca, que también era señor de Matilla. Hoy es una finca perteneciente al Conde de Peña Ramiro, descendiente de aquél.

Medidas agrarias en La Mata. Equivalencias según la respuesta 9 del Catastro. Como se verá no coinciden exactamente con las de Matilla.

Varas cuadradas	Estadales o palos	heminas	ha	a	m ²	dm ²
1					0	70
9	1				6	29
900	100	1		6	28	86
14312,29	1590,25	15,90	1	00	00	00

Para la medida de los granos se usaba la hemina, que tenía cuatro celemines. La misma equivalencia que para las medidas de superficie, pero se trata de capacidad.

El celemín contenía 4,625 litros y la hemina 18,5 litros.

De las respuestas de contenido económico se pueden sintetizar los datos siguientes:

especies	Calidad (resp.5)	Heminas de terreno (resp. 10)	Siembran (resp. 9)	Producen	precio
trigales	buena	132	5 celemín cada hemina terreno	6 heminas de grano cada hemina terreno cada bienio (resp. 12)	4 reales cada hemina de grano (resp. 14)
trigales	media-na	54	5 celemín cada hemina terreno	4 heminas de grano cada hemina terreno cada bienio (resp. 12)	
cebada secano	buena	La misma del trigo	2 heminas grano cada hemina terreno	12 heminas de grano cada hemina terreno cada bienio (resp. 12)	2 reales cada hemina de grano (resp. 14)
cebada secano	media-na	La misma del trigo	2 heminas grano cada hemina terreno	8 heminas de grano cada hemina terreno cada bienio (resp. 12)	
centeno	buena	6	3 celemines cada hemina terreno	5 heminas de grano cada hemina terreno cada bienio (resp. 12)	3 reales cada hemina de grano (resp. 14)
centeno	media-na	46	3 celemines cada hemina terreno	4 heminas de grano cada hemina terreno cada bienio (resp. 12)	
centeno	ínfima	5	3 celemines cada hemina terreno	2 heminas de grano cada hemina terreno cada bienio (resp. 12)	
Monte de encina	media-na	5876		59 marevedíes cada hemina cada año (resp. 13)	20000 reales cada 16 años por la leña 1250 reales cada años de leña + 9000 reales de pasto (resp. 13)
TOTAL		6119			

RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA EN MATILLA DE ARZÓN

especies	Calidad (resp.5)	Heminas de terreno (resp. 10)	Siembran (resp. 9)	Producen	precio
Pollina				22 reales cada 2 años (resp. 20)	10 reales (resp. 20)
vaca				30 reales cada 2 años (resp. 20)	15 reales (resp. 20)
Oveja				Un cordero 6 reales+ 2 libras de lana (resp. 20)	8 reales (resp. 20)
Cabra				Un cabrito (resp. 20)	5 reales (resp. 20)
Carnero				3 libras de lana (resp. 20)	3 reales (resp. 20)
Cerda				5 crías a 8 reales (resp. 20)	40 reales (resp. 20)
Buey					250 reales (resp. 20)

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS RESPUESTAS DE CUESTIONARIO

En la villa de Valderas y casa avitación del sr. D. Fernando Coronel Suárez y Villaverde, secretario del Rey Nuestro Señor, y subdelegado por S.M. para las diligencias en que debe fundarse la vnica contribución , a treinta y un días del mes de henero de mil settecientos y cinquenta y tres años.

Se juntaron con dicho señor subdelegado

- D. Antonio Pérez, cura rector de la villa de Roales a que está anexo el monte y término despoblado de la Matta de Palazuelo,
- el Sr. D. Cayetano Manuel Criado, correxidor deel,
- Joseph Díez, guarda menor del expresado monte, y feligrés de la citada villa de Roales, perito nombrado por el dicho Señor Correxidor,
- y Joseph Bázquez Solís, vecino deel lugar de Vega de Villalobos, agrimensor nombrado de oficio por Su Merced en nombre de S. M.

Y estando así juntos el referido señor subdelegado por ante mí el Escribano de los susodichos, y cada vno de por sí (a excepción del mencionado cura párrocho) tomó y recibió juramento que le hicieron por Dios Nro. Señor y una señal de Cruz que formaron en sus manos derechas, vajo deel qual prometieron decir verdad en el asunto que les fuere preguntado,

Y siéndolo al thenor de las quarenta preguntas del interrogatorio yncorporado en la Real Ynstrucción, señalado con la letra A. Depusieron a cada una de ellas lo siguiente:

1. Cómo se llama la Población.

A la primera pregunta digeron que el referido monte y término despoblado se llama La Mata de Palazuelo.

2. *Si es de Realengo, u de Señorío; a quién pertenece, qué derechos percibe, y cuanto producen.*

A la segunda pregunta digeron que es de señorío y que pertenece al Exmo. Sr. Marqués de Villafranca.

3. *Qué territorio ocupa el Término, cuanto de Levante a Poniente, y de Norte a Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.*



A la tercera pregunta respondieron que el terreno que ocupa dicho despoblado de levante a poniente es una legua, y de norte a sur, un cuarto de legua. Y que tiene de circunferencia dos leguas y media y por tiempo dos horas y media.

Que sus linderos y confrontaciones son, al oriente con el Monte de la referida villa de Roales, a mediodía con el río nombrado Zea, al poniente con monte del Exmo. Conde de Benavente, que llaman de San Esteban Zebolledo, y al norte con término del lugar de Villafer, y que la figura del citado monte y término despoblado de la Mata de Palazuelo es la del margen.

4. *Qué especies de tierra se hallan en el Término; si de regadío, y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás, que pudieran haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren solo una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.*

A la cuarta pregunta respondieron que en el referido término ay tres especies de tierra que son las siguientes:

- Tierras triguales de secano, que producen un año y descansan otro.
- Tierras centenales, también de secano que producen un año intermedio.
- Y monte de encina y carvajo para pasto de ganados y corta de leña.

Y que ninguna de las especies de tierra referidas produce más que una sola cosecha al año que le corresponde.

5. *De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.*

A la quinta pregunta dixeron que en las especies de tierra triguales se encuentran de las dos calidades: buena y mediana.

Y en las centenales se verifican las tres calidades: buena mediana e ynfima.

Y en la de monte sólo la de mediana y única calidad.

6. *Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, &c.*

7. *En cuales de las tierras están plantados los árboles que declaren.*

8. *En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes; en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuviere.*

A las preguntas sexta, e séptima y octava digeron que no ay sobre qué recargar.

9. *De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo; de cuántos pasos, o varas*

Castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra en cada una.

A la novena pregunta respondieron que la medida de tierra que se usa en el citado monte se llama emina, y que ésta consta de cien palos o estadales. Y que cada uno tiene tres varas castellanas⁵.

Y que cada emina de tierra trigal se siembra con cinco celemines de trigo, y quedando esta misma tierra de sembradura de zevada, se la echan dos eminas, y que cada emina de tierra centenal se siembra con tres celemines de centeno.

10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por ejemplo: tantas fanegas, o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad; tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A la décima pregunta respondieron que en el expresado término de La Mata ay seis mil ciento y diez y nueve eminas de tierra quales son las siguientes:

- De tierras trigales de secano que producen un año y descansan otro se encuentran de buena calidad ciento y treinta y dos eminas. Y mediana de esta especie cincuenta y quatro eminas.
- De tierras centenales también de secano que producen con un año de intermedio de buena calidad se hallan seis eminas. De mediana, quarenta y seis eminas. Y de ínfima cinco eminas.
- De monte de encina y carvajo que sirve para pasto del ganado y corta de leña se encuentran de mediana calidad 5.876 eminas.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término.

A la undécima pregunta digeron que las especies de frutas que se cojen en el referido término son: trigo centeno y cevada.

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie, y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiere.

A la duodécima pregunta respondieron que una emina de tierra trigal de buena calidad, un año con otro regulado por un quinquenio produce seys eminas de trigo, y quatro la mediana. Que el año que le hecha cevada producen las dos eminas con que se siembra la una de tierra, doze eminas siendo de buena calidad y ocho la de mediana. Que la emina de tierra centenal de buena calidad rinde cinco eminas, la de mediana quatro y la de ínfima dos.

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.

A la decima tercia pregunta respondieron que si tubieran plantadas con orden las encinas de que se compone el monte ocuparía cada emina veynte pies, el qual dicho monte consideran se puede cortar de diez y seis en diez y seis años, y que en el que se corta da de producto veynte mil reales vellón, que repartidos en los referidos diez y seis años corresponde a cada uno mil doscientos y cinquenta que vnidos a nueve mil en que regulan el aprovechamiento anual del pasto del mencionado monte, y en cuya cantidad se suele

⁵ Se entiende que habla de que los palos lineales tienen 3 varas lineales. De los que resultan 9 varas cuadradas. Aunque el texto no lo especifique, así resulta ser en los pueblos próximos.

arrendar montan las dos partidas diez mil doscientos y cincuenta reales.

Y compartidos estos entre los cinco mil ochocientas setenta y seis eminas que tiene dicho monte cave a cada una por la utilidad de corta y pasto cincuenta y nueve mrs. Anualmente.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

A la décima cuarta pregunta digeron que vajo la propia regulación de un quinquenio vale la emina de trigo quatro reales vellón, la de centeno tres, y la de zevada dos.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, u otros; y a quién corresponden.

A la décima quinta respondieron que los diezmos que se hallan impuestos sobre las tierras del referido término de la Mata son los de diezmo y primicia, que ésta se paga a la fábrica de la expresada yglesia de Roales, y aquél pertenece al cura párrocho de dicha villa, al referido Marqués de Villafranca, y a el beneficiado de dicho despoblado que lo es al presente D. Lorenzo Troncoso, en esta forma:

Que en cuanto al diezmo que adeuda el casero, o guarda menor deel citado monte, percive la mitad el expresado parrocho de Roales y la otra mitad, dicho beneficiado.

Y que el diezmo que adeudan los forasteros hacendados en el mencionado término de la Mata, corresponde por mitad al dicho beneficiado y al referido Sr. Marqués de Villafranca.

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse, un año con otro.

A la décima sexta pregunta respondieron que un año con otro regulado por un quinquenio, monta el diezmo del trigo cincuenta eminas, y el de centeno once eminas.

Y el derecho de primicia asciende bajo la propia regulación a tres eminas: una de trigo, una de centeno y otra de cevada.

17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros u de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales, y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

18. Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquila a él, y qué utilidad se regula a su dueño cada año.

19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

A las preguntas diez y siete, diez y ocho y diez y nueve dixeron, no hay nada de quanto contienen.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la veinte respondieron que las especies de ganados que ay en el referido término despoblado de la Mata son caballar, asnal, bacuno, lanar, cabrío, y de cerda, todo propio de Joseph Díez, guarda menor y casero en él.

Y que los esquilmos que cada especie produce regulado por un quinquenio según la común estimación son los siguientes:

- El de cada pollina, o jumenta de carga y vientre que es la cría, regulan que vale

veynte y dos reales, y porque pare un año y otro no, aplicando su mitad ael en que descansan resultando esquilma a diez reales⁶.

- El de cada baca de vientre es el ternero o ternera cuyo valor estiman en treynta reales vellón, entrando bueno con malo, y por ser regular parir con un año de ynter-medio, aplicando la mitad al que descansa corresponde de esquilmo anual quince reales vellón, que es el que resulta de cada una, y no otro alguno. Pues como se suele usar de ellas para la labranza, y la leche que traen se deja para mantener la cría, no se ordeñan, y por consiguiente no se hace manteca.
- Que el esquilmo de cada obeja es el cordero cuyo valor regulan en seis reales y dos libras de lana, que consideran puede dar a precio cada una de un real que unidos a los seis suman ocho.
- El de una cabra son cinco reales vellón en que valúan el cabrito.
- El de carnero son tres libras de lana al precio referido.
- Que una cerda pare regularmente cinco crías y que el valor común de cada una de estas son ocho reales.
- Que un buey de labranza entrando bueno con malo vale dos cientos y cinquenta reales y que por no hauer en dicho término yeguas algunas no regulan su utilidad.

21. De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo o alquerías.

A la pregunta veinte y una dijeron que no ay vecino alguno en el citado término.

22. Cuántas casas había en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de Señorío explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo y cuanto.

A la veinte y dos dijeron que no ay más casa que la que sirve de avitación del casero guarda de dicho monte.

23... 40

A la pregunta veinte y tres y siguientes, hasta la quarenta inclusive, dixeron que no ay nada de quanto en ellas se contiene.

Todo lo qual digeron ser la verdad, según su juicio y pericia, vajo del juramento que llevan hecho en que se afirmaron, y ratificaron, y lo firmaron con su merced a excepción del expresado cura párroco, de que yo el escribano doy fee.

D. Fernando Coronel

Licenciado D. Cayetano Manuel Criado.

Joseph Bázquez Solís.

Joseph Díez.

Ante mí: Joseph Melchor Menéndez.

Giralde ... Francisco Álvarez.

⁶ Deberían ser 11 reales.